

**SAMUEL ABAD**

Abogado

constitucionalista

La Corte Suprema debe resolver

Hasta hace un par de años, el que definía la contienda de competencia entre la justicia militar y la ordinaria era la Corte Suprema, pero según la nueva ley de organización y funciones del fuero militar y policial esa facultad ahora es del Tribunal Constitucional.

Eso no me parece lógico, pues el TC ve temas de tipo constitucional y no está para ver si un delito es de función o no. Eso debe ser competencia de la Corte Suprema.

Ese artículo está mal porque el conflicto de competencia funciona cuando hay una controversia sobre atribuciones de poderes del Estado o de órganos que están previstos en la Constitución. El Poder Judicial es un poder del Estado, pero la justicia militar no. Entonces no debería ser viable ese proceso. Esa norma está mal. Si ahora el TC dice que no tiene competencia, al final quien deberá resolver será la Corte Suprema.

¿A qué fuero le corresponde ver el caso? Eso lo debe definir el Poder Judicial. El delito de traición a la patria está tipificado tanto en el Código Penal como en el Código Militar. Evidentemente quien va a definir es la jueza en función de la investigación que lleve a cabo, porque eventualmente podrían estar involucrados otros civiles. En principio la jueza debe decidir si se inhibe o no, y después resolverá la Suprema.